

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00026-00

Declarar inadmisile la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 del Código General del Proceso, precisando los linderos actuales del inmueble a usucapir, determinándolos por calles, carreras, longitud y por nomenclatura actual de los predios colindantes, además indicando su área, cabida y demás circunstancias que los identifiquen.

Segundo. A efecto de determinar la cuantía del proceso alléguese certificado de avalúo catastral del inmueble objeto del proceso vigente para la fecha de presentación de la demanda (art. 26 CGP).

Tercero. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5º del canon 375 del CGP, alléguese la certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos donde conste que el inmueble a usucapir corresponde a la dirección indicada y las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro. Téngase en cuenta que el folio de matrícula inmobiliaria aportado, no lo supe.

Cuarto. En el evento de que figuren otras personas como titulares de derechos reales, deberá dirigirse la demanda solo contra las personas que allí aparezcan como propietarias y acreedores hipotecarios o prendarios, y dar aplicación a los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto. Indicar el canal digital en el que el testigo Luis Enrique Ortega debe ser notificado a voces de lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Sexto. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General indicando el nombre completo de los demandados como la identificación de cada uno de ellos y parte demandante.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--